



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
TRANSFORMANDO JUNTOS
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO.

DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS

PLACA DE FUNCIONAMIENTO

APERTURA ()

RENOVACIÓN (X)

PLACA No. 331

La C. Lic. Cynthia Arellano Martínez Presidenta Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, en uso de la facultad que confiere el reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Industriales, Comerciales y Espectáculos Públicos para el municipio de Zapotlán de Juárez, vigente, extiende el permiso de Licencia correspondiente para llevar a cabo la actividad comercial para la que fué solicitada y previo conocimiento de estar cubiertos los impuestos en la Tesorería Municipal correspondiente a:

PROPIETARIO: ERICK VERGARA VÁZQUEZ

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ATENCIÓN MEDICA

GIRO AUTORIZADO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

HORARIO: 24:00 HRS.

DIRECCIÓN: AV. HIDALGO No. 4 Y CALLE 23, COL. CENTRO, ACAYUCA, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ

HIDALGO.

R.F.C.: VEVE760115BB3

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 DE MAYO DE 2025.

*RECIBI ORIGINAL DE
PLACA DE FUNCIONAMIENTO
No 331*

*11-Junio-25
[Signature]*

OBSERVACIONES: NO SE PODRÁN EXHIBIR LOS PRODUCTOS FUERA DEL ÁREA COMERCIAL, BANQUETAS, NI POSTES, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V.



L. C. **Javier Buzmán Ramírez**
Tesorero Municipal



Lic. **Cynthia Arellano Martínez**
Presidenta Municipal



Lic. **Magdalena Amelali Portillo García**
Directora de Reglamentos y Espectáculos

NOTA: LA PRESENTE LICENCIA DEBERÁ ESTAR A LA VISTA DE CUALQUIER AUTORIDAD Y SE ENCUENTRA SUJETA A LO DISPUESTO POR EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL, EL REGLAMENTO SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ VIGENTE. TODA PERSONA QUE NO ACATE LAS MEDIDAS ANTERIORES SERÁ SANCIONADA Y EN EL CASO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, AUNADO A LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL Y CANCELACIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.

ESTA LICENCIA NO PERMITE LA VENTA AL COPEO EN ESTABLECIMIENTOS NO AUTORIZADOS.